



# UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

## INSTITUTO DE ESTUDIOS GEOESTRATÉGICOS Y ASUNTOS POLÍTICOS

:: [www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co) :: [www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co) :: [www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co) :: [www.umng.edu.co](http://www.umng.edu.co) ::

**SERIE INFORMATIVO: Frente Externo**

**UMNG – IEGAP # 004**

Bogotá D.C., 2 de febrero de 2017

### LOS LÍMITES ENTRE COLOMBIA Y NICARAGUA: ¿EN DÓNDE QUEDA LA COMUNIDAD RAIZAL?<sup>1</sup>

#### Aproximación al tema

La controversia entre Colombia y Nicaragua por la plataforma extendida y los límites fronterizos tiene sus inicios en 1980, año en el cual la nación centroamericana promulgó una ley que buscaba la nulidad del Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra, que reconocía la soberanía de Colombia sobre el archipiélago.

En 2001 Nicaragua presentó una demanda ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) para definir nuevamente los límites marítimos. El resultado fue un replanteamiento de la frontera binacional en un fallo que no fue aceptado por Colombia y cuyo resultado fue su retiro del Pacto de Bogotá. Lo anterior desconociendo la jurisdicción de la CIJ.

En 2014, tras presentar objeciones preliminares, Colombia pidió a la Corte declararse incompetente, pero en marzo pasado ese organismo rechazó la solicitud, con lo cual Nicaragua debió presentar sus memorias y Colombia su contramemoria.

El miércoles 28 de septiembre Nicaragua presentó ante la CIJ sus argumentos para lograr la delimitación de la plataforma continental. Según Comunicado de prensa de este gobierno “(...) en el documento, en cuya elaboración participaron abogados nacionales y de otros países, la República de Nicaragua solicita al Alto Tribunal la delimitación de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas, con base en el Derecho Internacional público”. Lo anterior basado en el cumplimiento de las obligaciones por parte del gobierno nicaragüense.

---

<sup>1</sup> El siguiente texto hace parte del folleto académico Specto - Observatorio Interamericano (Edición No. 31 Septiembre a diciembre de 2016) y fue actualizado para esta publicación la cual forma parte de la serie “Informativo” del Instituto de Estudios Geoestratégicos y Asuntos Políticos de la Universidad Militar Nueva Granada. Su elaboración final estuvo a cargo de Wendy Cabezas, miembro de este Centro Académico. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no reflejan necesariamente, los puntos de vista de la Universidad Militar Nueva Granada.

Dos meses después, en noviembre, el gobierno colombiano presentó ante la CIJ sus argumentos contra una de las dos demandas<sup>2</sup> interpuestas por Nicaragua ante la Corte, correspondiente a ciertas conductas del gobierno colombiano consideradas como violaciones a los espacios nicaragüenses en el caribe. Los argumentos colombianos respondieron, al igual que en el caso de la demanda por la plataforma continental, al interés del gobierno por defender la integridad de archipiélago de San Andrés y el derecho que tiene de actuar sobre sus aguas.

“(…) Según las reglas y prácticas de la Corte, los documentos del proceso son estrictamente confidenciales hasta cuando se abra la fase oral, la cual es pública. Por esta razón, no es posible revelar, por ahora, el contenido de dicha Contramemoria (…)”<sup>3</sup> afirma la Cancillería en comunicado de prensa fechado el día 17 de noviembre de 2016.

### Desarrollo de la controversia

Las actuaciones colombianas se han limitado a la defensa preliminar y al desconocimiento del fallo. Las consiguientes acciones han sido la respuesta a las realizadas por Nicaragua, tendientes a proteger lo definido en el fallo de la CIJ. El presidente Juan Manuel Santos, en declaraciones del 18 de marzo pasado, aseguró que el país “(…) no sacrificaría ni un centímetro de territorio”, y puso en tela de juicio la decisión de la CIJ por vulnerar los derechos de los raizales.

Sin embargo, este argumento sobre los raizales aparece tarde en el tablón de explicaciones para desconocer la potestad de la CIJ en la disputa. Son ellos quienes en más de una ocasión han pedido al gobierno colombiano su presencia en la Isla, como lo aseguró, un día después de la afirmación de Santos, el líder sanandresano Raymond Howard, al denunciar que tanto Colombia como Nicaragua los han ignorado en sus reclamaciones ante la Corte.

Aun así, no se debe desconocer el ‘interés’ nicaragüense por los nativos de San Andrés. En 2014 dirigentes de esta comunidad se reunieron con representantes de Managua, quienes les ofrecieron becas y licencias, entre otras prebendas, que responden a carencias que el gobierno colombiano no ha sabido suplir.

Ese tipo de acciones podrían inclinar el apoyo raizal hacia Nicaragua, razón por la cual el gobierno colombiano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la canciller María Ángela Holguín, extendió en 2015 una invitación a la entonces Gobernadora de San Andrés, Aury Guerrero Bowie, a una serie de audiencias orales sobre el tema de la delimitación de la plataforma continental, con el propósito de involucrar a las comunidades.

---

<sup>2</sup> La primera de las demandas interpuesta por Nicaragua argumentaba **supuesta violación de Colombia de las zonas marítimas nicaragüenses**. La segunda demanda versa sobre la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas náuticas desde la costa nicaragüense.

<sup>3</sup> El comunicado completo puede ser consultado en: <http://www.cancilleria.gov.co/>

Luego de la audiencia del 7 de octubre de 2015, Guerrero aseguró que sentía “(...) una mayor consistencia y contundencia, (...) convencida de que los argumentos que los abogados, los internacionalistas que fueron escogidos para presentar [la] posición [colombiana], son los mejor estructurados y tuvieron la oportunidad de hacer un recorrido y un bagaje muy intenso, muy claro y expedito sobre las diferentes jurisprudencias que existen en este sentido”.

De igual forma, tras las audiencias orales de 2015, la canciller colombiana anotó que lo que Colombia le está “(...) diciendo a la Corte Internacional de Justicia es que no es competente en esos casos. Ni en el caso de incumplimiento del fallo de noviembre de 2012, ni en la plataforma continental extendida”. Refiriéndose a las dos demandas admitidas por la CIJ interpuestas por Nicaragua.

### **Papel de los raizales**

Pareciera que la controversia entre Colombia y Nicaragua se desprende desde Managua y Bogotá con participaciones esporádicas de las comunidades raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Uno de los principales argumentos de los raizales se refiere a responsabilidad del gobierno colombiano de proteger sus intereses. Según los raizales, se está violando su derecho de autodeterminación como pueblo étnico. Lo anterior corresponde al convenio 169 de la OIT<sup>4</sup> (Organización Internacional del Trabajo) que en su artículo segundo señala: “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”. Así, el gobierno colombiano estaría en directa contravención de dicho tratado en caso de verse afectada esta comunidad.

Como consecuencia de lo anterior, “(...) el Ministerio de Relaciones Exteriores [trabajó] con varios miembros de la comunidad Raizal del archipiélago, entre los que se incluyen los señores: Everth Hawkins, Richard Francis, Bartolomé Taylor, Mark Taylor, Joseph Jessie y Kent Francis James (...)”<sup>5</sup> para la realización de la contramemoria presentada a la CIJ.

Sin embargo, parece ser que el pueblo raizal sigue siendo convenientemente utilizado por las partes en conflicto, sin brindarle la verdadera importancia que históricamente debería recibir.

---

<sup>4</sup> Aprobado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991.

<sup>5</sup> Comunicado de prensa sobre la participación de Colombia en el caso Supuestas Violaciones de Derechos Soberanos y Espacios Marítimos en el Mar Caribe (Nicaragua c. Colombia). <http://www.cancilleria.gov.co/>